

REGLAMENTO PARA USO DE LOS LABORATORIOS DE AUDIOVISUALES,
INFORMÁTICA E INTERNET
DE LAS FACULTADES
DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE



PREPARADO POR LA COMISIÓN ACADÉMICA DE LA UTN

Dr. Miguel Naranjo
VICERRECTOR ACADEMICO

Dra. Martha Robalino B
SUBDECANA CIENCIAS DE LA SALUD

Dr. Bolívar Batallas
SUBDECANO FICAYA

Ing. Marcelo Puente
SUBDECANO FICA

Ing. Fernando Valenzuela
SUBDECANO FACAE

Dr. Rubén Congo
SUBDECANO FECYT

APROBADO POR EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
OF. N°

IBARRA,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
COMISIÓN ACADÉMICA
REGLAMENTO DE USO DE LOS LABORATORIOS
DE AUDIOVISUALES, INFORMÁTICA E INTERNET
DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO en uso de sus atribuciones legales especialmente lo dispuesto por el Art. 8 del Estatuto Orgánico numeral 5) y 22, y

CONSIDERANDO:

- Que de conformidad con lo dispuesto en el **Art, 120 de la Constitución Política de la República del Ecuador**, no habrá autoridad, funcionario ni servidor público exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones. El ejercicio de las funciones públicas constituye un servicio a la colectividad, que exigirá capacidad, honestidad y eficiencia.
- **Que el Art, 121 de la Carta Magna** expresa que deben implementarse normas que establezcan la responsabilidad administrativa, civil y penal de los funcionarios públicos por el manejo y administración de los bienes o recursos públicos.
- Que la Ley Orgánica de la Contraloría del Estado en el Art, 1 contempla el control, funcionamiento y utilización de recursos, administración y custodia de los bienes públicos.
- **Que el Art, 5 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado**, determina que cada institución del Estado debe asumir la responsabilidad por la existencia y mantenimiento de su propio sistema de control interno con respecto a sus recursos públicos.
- **Que Art, 32.** del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte establece: “El SubDecano supervisará y ejercerá el control de la investigación, la difusión cultural y extensión universitaria, las publicaciones, la biblioteca, ayudas audiovisuales y unidades anexas con que contare la Facultad.”
- Que es necesaria la creación de un reglamento que regule la responsabilidad y custodia de los bienes pertenecientes a la Universidad Técnica del Norte por parte de los funcionarios que la conforman.
- Que es obligación de la Universidad optimizar y regular el funcionamiento de las Unidades de Apoyo a la Docencia, como constituyen los diferentes Laboratorios de Audiovisuales, Informática e Internet existentes en la Facultades, el presente Reglamento tiene como finalidad establecer los lineamientos para ofrecer un mejor servicio a los usuarios de los laboratorios de la Universidad Técnica del Norte.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Los Laboratorios de Audiovisuales, Informática e Internet de la Universidad Técnica del Norte tienen como misión servir a la comunidad universitaria, en especial a los usuarios de la Facultad a la cual se encuentran adscritos, y les corresponde administrar los servicios de informática, computación y comunicaciones, en temas del área, sin perjuicio de las demás funciones que se les encomiende.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
COMISIÓN ACADÉMICA
REGLAMENTO DE USO DE LOS LABORATORIOS
DE AUDIOVISUALES, INFORMÁTICA E INTERNET
DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Art. 2. Los equipos ubicados en los Laboratorios de Audiovisuales, Informática e Internet de las Facultades son de propiedad de la Universidad Técnica del Norte y podrán ser utilizados por cualquier Unidad Académica previa planificación.

Art. 3. Todas las adquisiciones que realicen las Unidades Académicas serán entregadas a los Responsables de los Laboratorios de Audiovisuales, Informática e Internet mediante acta entrega – recepción en coordinación con el [Jefe de Almacén Bodega](#) de la Universidad para su custodio y registro en inventario.

Art. 4. Los programas y soportes informáticos (software) instalados en las computadoras de la Universidad están registrados para su uso de la Universidad, con licencia vigente. La copia, pirateo o venta de programas y de documentación es ilegal y puede constituir delito, que será responsabilidad personal y directa del usuario (penal civil y de cualquier otra índole), y la Universidad no tendrá ninguna obligación proveniente de esa actuación ilícita, y en caso de registrar dichas actuaciones en funcionarios o estudiantes procederá a sancionar de acuerdo a la base legal vigente. La institución se reserva el derecho de rehusarse a defender a cualquier usuario, estudiante, docente o miembro de las áreas administrativas ante cualquier asunto legal relacionado a infracciones a las leyes de copyright o piraterías de software.

Art. 5. La instalación de programas en las computadoras es de exclusiva responsabilidad del personal técnico. La institución mantiene la propiedad sobre toda la información administrativa creada o modificada por sus empleados como parte de sus funciones laborales.

Art. 6. El uso de los servicios y de las facilidades que ofrecen los laboratorios de Audiovisuales, Informática e Internet, serán para cumplir actividades de docencia, investigación y extensión, en concordancia con el propósito fundamental de la Universidad.

Art. 7. Todos usuarios de los Laboratorios de Audiovisuales, Informática e Internet tiene la obligación de conocer el presente reglamento.

Art. 8. Es responsabilidad de los/as Encargados/as de los Laboratorios el mantener y vigilar la correcta aplicación de este reglamento.

Art. 9. Es responsabilidad del usuario, reportar al Encargado/a de los Laboratorios, cualquier falla en el equipo al iniciar la sesión de trabajo y durante la misma. Asimismo, el usuario tendrá quince minutos antes de terminar su sesión para respaldar sus trabajos y cerrar las aplicaciones en uso.

Art. 10. La Unidades Académicas de las Facultades establecerán en sus Planes de Capacitación Continua y financiarán al menos 1 curso al año para capacitación y actualización del Personal responsable de los Laboratorios.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
COMISIÓN ACADÉMICA
REGLAMENTO DE USO DE LOS LABORATORIOS
DE AUDIOVISUALES, INFORMÁTICA E INTERNET
DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Art. 11. Los casos no previstos en el presente reglamento, quedarán a criterio de las Unidades Académicas de acuerdo a sus necesidades.

OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES DE LOS LABORATORIOS DE AUDIOVISUALES, INFORMÁTICA E INTERNET

Art. 12. El/los Responsables de los Laboratorios de Audiovisuales, Informática e Internet, tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, así como también a su difusión a todos los usuarios.

Art. 13. Los Laboratorios permanecerán abiertos conforme a las necesidades académicas de las Facultades. El horario de atención se establecerá de acuerdo a las necesidades académicas y serán publicados en un lugar visible.

Art. 14. El/los Responsables de los Laboratorios de Audiovisuales, Informática e Internet, tienen la obligación de permanecer en los laboratorios mientras se este haciendo uso de estos.

Art. 15. Los Responsables de los Laboratorios de Audiovisuales, Informática e Internet, tienen la obligación de llevar un inventario actualizado de todos los equipos y/o materiales bajo su custodia y entregarán a los Subdecanatos trimestralmente.

Art. 16. El/los Responsables de los Laboratorios de Audiovisuales, Informática e Internet tienen la obligación de informar a los Subdecanatos sobre pérdidas, daños de los equipos y materiales bajo su responsabilidad.

Art. 17. El/los Responsables de los Laboratorios de Audiovisuales, Informática e Internet, presentarán semestralmente a los Subdecanatos, una planificación sobre necesidades de adquisiciones, reparaciones o mantenimiento de equipos.

Art. 18. El/los Responsables de los Laboratorios de Audiovisuales, Informática e Internet, presentarán informes mensuales a los Subdecanatos sobre el número de usuarios por Unidad Académica. (ANEXO FORMATO)

Art. 19. El/los Responsables de los Laboratorios de Audiovisuales, Informática e Internet, ofrecerán asesoría permanente a docentes, empleados y estudiantes sobre el manejo adecuado de los equipos.

Art. 20. El/los Responsables de los Laboratorios de Audiovisuales, Informática e Internet, en coordinación con el [Departamento de Informática](#) de la Universidad, mantendrán actualizados y libre de VIRUS los equipos de computación.

Art. 21. Ser los entes en brindar el soporte necesario para la formación académica en informática y computación, que deben ser llevadas a cabo con rigor, manteniendo el alto espíritu de calidad en todas las tareas, con el fin de lograr las expectativas encomendadas.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
COMISIÓN ACADÉMICA
REGLAMENTO DE USO DE LOS LABORATORIOS
DE AUDIOVISUALES, INFORMÁTICA E INTERNET
DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Art. 22. Coordinar el soporte computacional a los distintos estamentos y a las distintas dependencias de cada Facultad, en lo que a informática se refiere.

Art. 23. Asegurar la adecuada circulación interna y externa de la información en materia de computación, informando, capacitando y asesorando a docentes, funcionarios y estudiantes de la Facultad a la cual están adscritos.

Art. 24. Planificar, organizar, ejecutar y controlar la plataforma operativa fundamentalmente de los servicios de informática, computación y comunicaciones, constituidos en los computadores, recursos de red y de información.

Art. 25. Proponer y desarrollar proyectos que involucren tecnologías computacionales y de información capaces de elevar la parte académica y de asegurar su competitividad tecnológica nivel local, nacional e internacional.

Art. 26. Asesoría a los usuarios sobre el uso de herramientas de software, hardware, documentación de las aplicaciones, soluciones específicas que se les presenten a los usuarios, dando la debida orientación mientras los usuarios se encuentran en el laboratorio.

DEL USO DEL LABORATORIO DE LOS LABORATORIOS DE AUDIOVISUALES, INFORMÁTICA E INTERNET.

Art. 27. Toda persona que utilice el/los equipos deberá registrarse en un listado, presentando carnet universitario donde indicará su nombre, hora y equipo que utilizó. (Formato adjunto)

Art. 28. Deberán trabajar única y exclusivamente con disquetes, memory flash las cuales deberán revisar la presencia de virus, gusanos, troyanos o programas maliciosos antes de ser utilizados.

Art. 29. No será responsabilidad de los funcionarios de los Laboratorios, si el usuario guarda temporalmente sus archivos en el disco duro del equipo, en caso de que se dañen o borren dichos archivos.

Art. 30. Al término de cada sesión, cada usuario deberá comprobar que los equipos que utilizó queden debidamente funcionando.

Art. 31. El empleo del equipo de cómputo es única y exclusivamente con fines académicos y para favorecer el enriquecimiento cultural de los miembros de la comunidad

Art. 32. El empleo de computadoras y equipo es prioritario para los miembros de la Comunidad UTN, que se hayan identificado como tales, entregando su credencial UTN vigente. Los visitantes, por tanto, pueden hacer uso del equipo de cómputo siempre y cuando exista la disponibilidad correspondiente.



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
COMISIÓN ACADÉMICA
REGLAMENTO DE USO DE LOS LABORATORIOS
DE AUDIOVISUALES, INFORMÁTICA E INTERNET
DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE**

Art. 33. Los usuarios no deben, por ningún motivo, mover el equipo. Quien no cumpla con esta disposición, será expulsado del área.

Art. 34. Los usuarios no deben, por ningún motivo, conectar o desconectar el equipo. Quien no cumpla con esta disposición, será expulsado del área.

Art. 35. Mientras el usuario está haciendo uso del equipo, es completamente responsable del mismo. En caso de cualquier falla o desperfecto, debe reportarlo de inmediato al Personal Encargado del Laboratorio.

Art. 36. En caso de que algún usuario dañe o descomponga algún equipo, tendrá la obligación de cubrir el costo de la reparación, o bien encargarse personalmente de la misma. En ese lapso, su identificación será retenida, y en caso de ser necesario, será detenido cualquier trámite que tenga pendiente con la Dirección de Bienestar Universitario.

Art. 37. No se permite modificar, en ninguna manera, la configuración de todos y cada uno de los programas que se hayan instalados en las computadoras. A quien lo haga, se le suspenderá el acceso al laboratorio durante 30 días hábiles, lapso en el que su credencial permanecerá retenida.

Art. 38. Los usuarios no tienen autorización de instalar, desinstalar, duplicar, copiar o borrar alguna aplicación en ninguna de las computadoras. A quien lo haga, se le suspenderá el acceso al laboratorio durante 30 días hábiles, lapso en el que su credencial permanecerá retenida.

Art. 39. Los usuarios no tienen autorización de copiar ninguna aplicación instalada en el laboratorio, pues se incurre en el delito conocido como "piratería". La persona que incurra en esta falta, será remitida al Consejo Académico de la Escuela o Unidad de la Facultad respectiva, y la credencial del usuario permanecerá retenida mientras dicho Consejo determina que es lo que procede.

Art. 40. No se podrá utilizar por ningún concepto software de juegos en los Laboratorios.

DEL USO DE LOS SERVICIOS DE INTERNET

Art. 41. El servicio está destinado a ser utilizado con propósitos académicos, educativos, culturales y de investigación.

Art. 42. Es exclusivamente para uso de la comunidad universitaria

Art. 43. Se prohíbe la utilización de la red con fines comerciales y / o cualquier otro fin diferente a los específicamente autorizados por la Universidad

Art. 44. Se prohíbe el uso de lenguajes e imágenes groseras u ofensivas, y navegar en páginas de contenido pornográfico.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
COMISIÓN ACADÉMICA
REGLAMENTO DE USO DE LOS LABORATORIOS
DE AUDIOVISUALES, INFORMÁTICA E INTERNET
DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Art. 45. El "hacking-cracking" de computadoras utilizando la red como medio de acceso, está estrictamente prohibido, como así también el intento de penetración a otras computadoras o cuentas utilizando métodos de "hacking". Asimismo se prohíbe la transmisión de virus a través de la red

Art. 46. Se prohíbe el uso del servicio para comunicaciones de tipo personal (chat) así como software tipo messenger y sitios que brindan este servicio.

Art. 47. Todos los usuarios del servicio son responsables de respetar y hacer respetar estos lineamientos.

- El usuario debe acreditar ser estudiante (con carnet universitario), docente o empleado administrativo de la Universidad.
- El uso del servicio estará sujeto al sistema de control que el Laboratorio establezca, teniendo prioridad aquellos usuarios que certifiquen que las consultas a realizar derivan de alguna actividad académica (docente o de investigación).
- Aceptar las condiciones de uso establecidas en la reglamentación vigente.

RESERVACIÓN DE TIEMPO

Art. 48. Tendrán acceso a los Laboratorios, el personal académico /administrativo de la Universidad y los estudiantes con derechos vigentes. Para efectos de reservaciones, se podrán hacer en dos modalidades:

- I. Individual; o**
- II. Por grupo;**

Art. 49. La reservación individual es opcional y se aplica a todo personal de la Universidad y para estudiantes inscritos vigentes. Esto permitirá que cada una de las personas asegure al uso de una computadora para una sesión de trabajo. Para hacer uso de esta reservación se observarán las siguientes reglas:

- I.** Hacer la reservación con los/as Encargados/as de los Laboratorios;
- II.** Los estudiantes deberán presentar su credencial vigente para poder trabajar en alguna de las computadoras o hacer uso de equipos audiovisuales.
- III.** La reservación dependerá de la disponibilidad de los recursos y las reservaciones previamente hechas;
- IV.** La reservación máxima de los equipos del Laboratorio de Internet será de 3 horas continuas, indicando la fecha y hora en la que se utilizará, para el caso de los equipos de audiovisuales será en un máximo de 4 horas consecutivas, podrán ampliarse dependiendo de la demanda existente, y
- V.** Se cancelará automáticamente cualquier reservación cuando el/los usuarios no lleguen dentro de los primeros 15 minutos de la sesión que tenía reservada.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
COMISIÓN ACADÉMICA
REGLAMENTO DE USO DE LOS LABORATORIOS
DE AUDIOVISUALES, INFORMÁTICA E INTERNET
DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Art. 50. Las reservaciones por grupo las podrán realizar los profesores o los Directores de Escuela, y se sujetará a las siguientes reglas:

- I. Toda reservación deberá ser solicitada con por lo menos 8 días de anticipación por escrito al Encargado/a de los Laboratorios para su autorización; en el que se hará costar la actividad a cumplir y el número de usuarios.
- II. Las reservaciones se realizarán semanalmente y serán atendidas de acuerdo a la demanda de usuarios.
- III. Las peticiones de equipos de audiovisuales para ser utilizados fuera de los Laboratorios tendrán que ser solicitadas por un docente, quien se responsabilizará del buen uso y custodio del mismo. La solicitud estará dirigida al Subdecano/a de la Facultad quien autorizará dependiendo de la disponibilidad y demanda, cualquier préstamo que no cuente con esta autorización, será de estricta responsabilidad del/la responsables de los Laboratorios.

DE LA DISCIPLINA

Art. 51. Se prohíbe beber, comer o fumar, así como el uso de telefonía celular y aparatos de audio, igualmente se deberá observar un buen comportamiento dentro de los Laboratorios, en caso omiso se sancionará por daños al equipo.

Art. 52. Al usuario que se le sorprenda haciendo mal uso de los equipos o navegando en Internet con contenidos inapropiados, usando chats o círculos de conversación, instalando o usando juegos de computadora, será sancionado conforme lo establece el presente reglamento y demás Leyes vigentes en la Universidad Técnica del Norte.

Art. 53. No es permitido borrar, modificar, dañar o alterar de cualquier manera los programas de cómputo contenidos en los discos duros de las computadoras o en el sistema de red. Solamente el personal técnico autorizado puede hacerlo.

Art. 54. Toda persona que dañe intencionalmente el equipo o los accesorios de los Laboratorio, será sancionada/o conforme lo establece el presente reglamento y demás Leyes vigentes en la Universidad Técnica del Norte.

Art. 55. Es obligación del usuario dejar limpia su área de trabajo, así como no tirar basura, en caso de incumplimiento será sancionado conforme lo establece el presente reglamento y demás Leyes vigentes en la Universidad Técnica del Norte.

Art. 56. Sin excepción alguna, los equipos de cómputo y audiovisuales no podrán salir de la Facultad sin la autorización dispuesta en el artículo 26 numeral III.

Art. 57. Los laboratorios son áreas de trabajo común. Los usuarios no deben hacer ruido excesivo ni en los salones ni en el pasillo.



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
COMISIÓN ACADÉMICA
REGLAMENTO DE USO DE LOS LABORATORIOS
DE AUDIOVISUALES, INFORMÁTICA E INTERNET
DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE**

Art. 58. Si los usuarios tienen clase en el área, deben esperar en la zona de acceso a que llegue su profesor.

Art. 59. Si en algún laboratorio se está impartiendo una clase, ningún usuario podrá tener acceso a dicho laboratorio, salvo que cuente con la anuencia del profesor.

Art. 60. Queda prohibida la entrada de profesores y alumnos al Cubículo de Servidores sin la autorización de la Administración del Laboratorio.

DE LAS SANCIONES

Art. 61. El/los Responsables de los Laboratorios de Audiovisuales, Informática e Internet, que no cumplan con lo dispuesto en el presente Reglamento se someterá a las sanciones establecidas en la Base Legal Vigente.

Art. 62. El incumplimiento del presente Reglamento por parte de los usuarios se sancionará dependiendo de la gravedad:

- Faltas leves se le suspenderá el ingreso a los Laboratorios, por tres días hábiles.
- Reincidente en las mismas faltas se le suspenderá el ingreso por 30 días hábiles.
- Faltas graves el usuario será reportado a los Subdecanatos que corresponda para que se proceda a su suspensión parcial o total del uso del Laboratorio en el que haya cometido la falta, de acuerdo a la falta cometida, y en su caso cubrir los daños materiales ocasionados.

DISPOSICIÓN FINAL

Para el caso de la Facultad de Ingeniería en Ciencias Aplicadas (FICA) que por sus necesidades de especialización en las áreas de la Informática [autoriza la adición de artículos a este reglamento](#) siempre y cuando no contravenga con las disposiciones generales establecidas en el presente Reglamento.

El H. Consejo Universitario en sesión ordinaria del en ejercicio de las atribuciones contempladas en el numeral 5 del Art. 8 del Estatuto Orgánico resolvió aprobar **EL REGLAMENTO DE USO DE LOS LABORATORIOS DE AUDIOVISUALES, INFORMÁTICA E INTERNET DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE**, el presente entrará en vigencia a partir de la presente fecha para todas las Facultades dejando sin efecto cualquier otra reglamentación aprobada en forma parcial para alguna Facultad.

Ibarra,

**Dr. Antonio Posso S.
RECTOR**

**Dr. Hugo Realpe López.
SECRETARIO GENERAL**